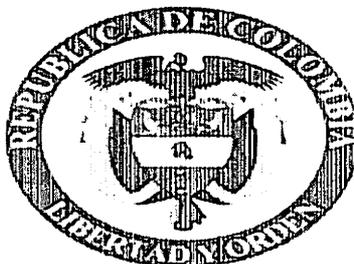


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2017-00204

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obrante a folio 139, en la cual se indica que el demandado *“NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá”*.

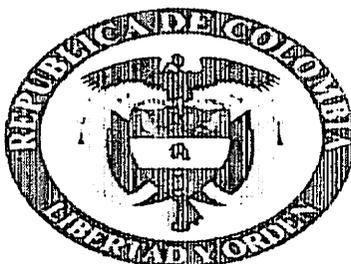
El memorialista deberá estarse a lo dispuesto a lo decidido en los autos de las demandas acumuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2017-00204
Segunda Demanda Acumulada

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador *ad-litem*, que representará a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra el demandado RUPERTO PULIDO ACERO. Para tal fin, se designa a GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO.

Con fundamento en el artículo 13 de la C. N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C. G. del P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2017-00204
Primera Demanda Acumulada

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador *ad-litem*, que representará a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra el demandado RUPERTO PULIDO ACERO. Para tal fin, se designa a GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO.

Con fundamento en el artículo 13 de la C. N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C. G. del P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(3)